



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL

N° 68001-31-03-004-2019-00048-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Incorporar al expediente los consecutivos 051 a 058 los cuales contiene las notificaciones realizadas a los demandados ENAY JOHANNA PEÑA PINZON y JOSE TRINIDAD PEÑA GOMEZ.

Por lo anterior, se entiende notificada personalmente a la demandada ENAY JOHANNA PEÑA PINZON a partir del 30 de enero de 2022-*consecutivo 057 fl. 9-*.

Respecto del demandado JOSE TRINIDAD PEÑA GOMEZ, el resultado de la notificación es negativo comoquiera que rebotó el mensaje de datos enviado a la dirección electrónica reportada para efecto de notificaciones-*consecutivo 057 fl.3-*.

2.- Cumplido lo ordenado en auto de 19 de octubre de 2021 -*consecutivo 048* y, lo previsto en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., y a lo solicitado por la parte actora-*consecutivos 059, 060 y 064*, se ordena:

Designase como Curador *ad-litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN FRANCISCO PEÑA RUEDA, (ii) los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (iii) ARMANDO PEÑA QUIÑONEZ y (iv) JOSE TRINIDAD PEÑA GOMEZ, a **JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN** identificado con c.c. 13.543.880 y T.P. 359424 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en la calle 35 No. 12-31 oficina 605 Edificio Calle Real, Municipio Bucaramanga, correo electrónico: jovillabel@gmail.com y celular: 3177443860. Profesional del derecho que desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensor de oficio de los citados señores.

Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese a la persona designada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

¹ Consecutivo 063C1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c189007b80bdc29be867e14af2c09dd33363d9ed56557e1b33f42c7502bd4133**

Documento generado en 07/10/2022 02:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>